

VISTO:

El Decreto N° 2142/93; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo I del mismo, en su Artículo 9, Inc. 9.1.2, se establece la metodología de otorgamiento de viáticos fuera del Territorio Nacional;

Que si bien establece que el valor del viático será determinado para cada caso en particular, se hace necesario fijar un valor;

Que en función de la emergencia económica financiera por la que atraviesa la Provincia se aconseja estructurar una adecuada autorización para las comisiones de servicio, fuera del Territorio Nacional;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A :**

Artículo 1º: Las autorizaciones de comisiones fuera del Territorio Nacional, serán otorgadas únicamente por Decreto del Poder Ejecutivo y debiendo estar fundamentada su solicitud, por el Ministro o Secretario de Estado del Area solicitante.-

Artículo 2º: Los autorizados en comisiones deben, obligatoriamente, presentar un informe escrito, antes de los cinco (5) días de finalizada la misma, sobre los resultados de la participación en la comisión.

Artículo 3º: **FIJASE en \$ 180 (Pesos ciento ochenta)** el monto diario por viático a percibir por el agente autorizado a realizar una comisión de servicio fuera del Territorio Nacional, cualquiera sea su categoría de revista.

Artículo 4º: DEROGASE el Inciso 9.1.2 del Anexo I, del Decreto N° 2142/93.

Artículo 5º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6º: Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y archívese.-

ES COPIA

GV/mag.

**FDO) SAPAG
SILVA
FERRACIOLI
JALIL**



Viola
Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
D. J. H. G. H. DE SECRETARIA Y DESPACHO
Secretaria de Estado Gral. de la Gobernación